

SEXTA SECCION
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 19/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el mecanismo para eficientar la determinación del destino final de los bienes decomisados y asegurados no reclamados puestos a disposición del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 19/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA EFICIENTAR LA DETERMINACION DEL DESTINO FINAL DE LOS BIENES DECOMISADOS Y ASEGURADOS NO RECLAMADOS PUESTOS A DISPOSICION DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y XL, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones; así como para dictar las disposiciones necesarias para la recepción, control y destino de los bienes asegurados y decomisados;

TERCERO.- Antes de la entrada en vigor de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los jueces de Distrito, previo decomiso o declaración de no reclamación, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, respectivamente; así como por la negativa del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de recibir bienes que no fueron entregados para su administración durante el proceso penal, pusieron a disposición del Consejo de la Judicatura Federal diversos bienes para que fueran destinados al mejoramiento de la administración de justicia;

CUARTO.- En sesión de diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo que Fija las Bases para la Atención de los Asuntos Relacionados con los Bienes Asegurados y Decomisados a que se Refieren los artículos 40 y 41 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal, el cual en su artículo 5o., primer párrafo, dispone que los bienes decomisados que se encuentren a disposición del Consejo de la Judicatura Federal, serán analizados y clasificados por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a fin de que la Comisión de Administración determine su destino;

QUINTO.- El Consejo de la Judicatura Federal, considera inaplazable el establecer mecanismos para determinar el destino de los bienes que con el carácter de decomisados y asegurados no reclamados, antes de la entrada en vigor de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, fueron puestos a disposición del mismo, en aras del mejoramiento de la administración de justicia;

SEXTO.- Por lo anterior, es necesario efficientar y agilizar el proceso tendente a darle destino a los bienes que nos ocupan, obteniendo de los juzgados de Distrito que conocen de la materia, por cada causa penal o auxiliar, un certificado que tenga por objeto dar seguridad y certeza jurídicas de la disponibilidad que el Consejo de la Judicatura Federal tiene respecto de los bienes decomisados o asegurados no reclamados, que hayan sido puestos a su disposición, en sustitución de los diversos documentos que se requieren a los titulares de los juzgados de Distrito en materia penal, salvo que los órganos colegiados competentes del propio Consejo determinen necesaria su remisión, o bien para realizar trámites o ejercitar acciones ante autoridades administrativas o judiciales;

SEPTIMO.- Adicionalmente, tomando en cuenta la incosteabilidad de la mayoría de los bienes asegurados no reclamados puestos a disposición del Consejo de la Judicatura Federal, así como a la observancia a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace necesaria la expedición del mencionado certificado para disponer de los bienes de manera inmediata.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 100 párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones II y XL, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el mecanismo, por medio del cual se optimice la propuesta del destino final de los bienes decomisados o asegurados no reclamados puestos a disposición del Consejo de la Judicatura Federal, a través de la expedición del Certificado de Disponibilidad, como el documento único y suficiente para acreditar la disponibilidad del Consejo sobre dichos bienes, en el entendido que además podrá requerirse copias certificadas de la documentación a que se refiere el artículo 6 del presente Acuerdo, ya sea por determinación del Pleno o de la Comisión de Administración; o bien, por ser necesaria para realizar trámites o ejercitar acciones ante autoridades administrativas o judiciales.

Artículo 2o.- Para que el Consejo pueda disponer de un bien decomisado o asegurado no reclamado, se deberá contar con el Certificado de Disponibilidad respectivo, en términos del presente Acuerdo, el cual deberá expedirse sólo sobre bienes de los que se tenga certeza de su existencia.

Artículo 3o.- El Certificado de Disponibilidad deberá estar contenido en un formato único que será proporcionado por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, ser emitido por causa penal, y suscrito por los jueces de Distrito y secretarios correspondientes.

Una vez emitido el certificado, se deberá realizar la anotación respectiva en el libro de control que de estos bienes lleve el órgano jurisdiccional.

Artículo 4o.- En el caso de que en una causa penal se encuentren relacionados bienes decomisados y asegurados no reclamados puestos a disposición del Consejo, en el Certificado de Disponibilidad que se emita deberá hacerse la distinción correspondiente.

Artículo 5o.- El Certificado de Disponibilidad contendrá la información siguiente:

A. Para bienes decomisados:

I. El número consecutivo que le corresponda;

II. El número de causa penal;

III. La descripción de los bienes;

IV. Fecha y sentido de la sentencia de primera instancia, señalando la razón del decomiso; esto es como objeto, instrumento o producto del delito;

V. Fecha y sentido de la resolución de segunda instancia, en su caso;

VI. Fecha en que causó ejecutoria la sentencia;

VII. Fecha y sentido de la resolución recaída a otros medios de impugnación que se hayan promovido, incluyendo la del juicio de amparo, en su caso;

VIII. Fecha y número del oficio por el cual se haya hecho del conocimiento del Consejo, el acuerdo por el que el bien se puso a su disposición;

IX. La manifestación de que no existe ningún juicio o recurso pendiente de resolver, que pueda modificar el estado jurídico de los bienes, y considerando que no hay plazo para la interposición del juicio de amparo directo en tanto existan actos de privación de la libertad, si de acuerdo a la pena privativa impuesta al sentenciado, y dada la fecha en que se expedirá el certificado, éste ya no podría interponerlo;

X. La ratificación de que el Consejo puede disponer de los mismos; y

XI. Ubicación y exacta identificación, así como la autoridad o persona física responsable de su custodia.

B. Para bienes asegurados no reclamados, además de la información anterior:

I. Fecha del acuerdo que ordenó la devolución del bien o lo puso a disposición del interesado;

II. Forma en que se realizó la notificación y fecha en que surtió efectos; y

III. Fecha de la certificación en la que conste que transcurrió el término otorgado a quien pudiera tener derecho a reclamarlo.

Artículo 6o.- De conformidad con lo señalado en el artículo 1, las constancias que se podrán requerir a los órganos jurisdiccionales son las que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

A. Para bienes decomisados:

I. Sentencia de primera instancia;

II. Resolución de segunda instancia, en su caso;

III. Acuerdo en que se haga constar que causó ejecutoria la sentencia;

IV. Resoluciones recaídas a otros medios de impugnación que se hayan promovido, incluyendo las del juicio de amparo, en su caso; y

V. Acuerdo por el que el bien se puso a disposición del Consejo.

B. Para bienes asegurados no reclamados, además de la documentación anterior:

I. Acuerdo en el que se ordenó la devolución del bien o se puso a disposición del interesado;

II. Constancia de notificación al interesado del acuerdo a que se refiere la fracción anterior; y

III. Certificación en la que conste que transcurrió el término otorgado a quien pudiera tener derecho a reclamarlo.

Artículo 7o.- La Contraloría del Poder Judicial de la Federación será la encargada de verificar que el Certificado de Disponibilidad contenga toda la información que se requiere, y en el caso de que se advierta que no contiene los elementos señalados en el artículo 5 de este Acuerdo, podrá solicitar a los jueces de Distrito la aclaración correspondiente, o bien las constancias a que se refiere el artículo anterior, que estime necesarias.

Artículo 8o.- La Comisión de Administración estará facultada para resolver todo conflicto que se suscite con motivo de la interpretación de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La Contraloría del Poder Judicial de la Federación elaborará el formato del Certificado de Disponibilidad a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo, y deberá remitirlo a los titulares de los juzgados de Distrito antes de la entrada en vigor de este Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan el párrafo segundo del artículo 3o., el artículo 4o., así como el cuarto párrafo del numeral 5o., del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Fija las Bases para la Atención de los Asuntos Relacionados con los Bienes Asegurados y Decomisados a que se Refieren los Artículos 40 y 41 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal, aprobado en sesión de diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho; así como las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 19/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece el Mecanismo para Eficientar la Determinación del Destino Final de los Bienes Decomisados y Asegurados no Reclamados Puestos a Disposición del Propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Cuerpo Colegiado, en sesión de quince de marzo de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.**- México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 31/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 31/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARAN LA COMISION QUE DEBE PROVEER LOS TRAMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE DOS MIL SEIS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;

CUARTO.- Que el precepto 77 de la citada Ley, establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno;

QUINTO.- Que el artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

SEXTO.- Que el Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos períodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SEPTIMO.- Que el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil seis, será del quince al treinta y uno de julio de dos mil seis;

OCTAVO.- Que el artículo 3o., fracción III, inciso a), del Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, establece que el Consejo ejercerá sus atribuciones, entre otros, a través de la Comisión de Receso;

NOVENO.- Que el citado Acuerdo General 48/1998, dispone en sus artículos 42, 43, 44, 45 y 46 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los señores Consejeros Constancio Carrasco Daza, María Teresa Herrera Tello y Luis María Aguilar Morales, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil seis, quienes nombrarán a su presidente.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 44 del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se considerarán asuntos urgentes para los que tendrá facultades decisorias la Comisión de Receso, los previstos por el artículo 81, fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el consignado en la fracción VIII del artículo 85 del propio ordenamiento.

SEGUNDO.- Durante el período al que se refiere el considerando séptimo de este acuerdo, fungirán como Secretarios de la Comisión de Receso, el Licenciado Jorge Mier y de la Barrera, Secretario Ejecutivo de Administración, del quince al veintitrés de julio de dos mil seis, inclusive; y la Licenciada Adriana Garduño Rebolledo, Secretaria Ejecutiva de Disciplina, del veinticuatro al treinta y uno de julio de dos mil seis, inclusive.

Se faculta a la propia Comisión para determinar el número de secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el segundo período ordinario de sesiones de dos mil seis; los Consejeros designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto primero de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Organismo Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 31/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Designación de los Consejeros que Integrarán la Comisión que Debe Proveer los Trámites y Resolver los Asuntos de Notoria Urgencia que se Presenten Durante el Receso Correspondiente al Primer Período de Sesiones de Dos Mil Seis, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintitrés de mayo de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'Hers y Miguel A. Quirós Pérez.**- México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de aspirantes vencedores en el Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE ASPIRANTES VENCEDORES EN EL DECIMOTERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de diecinueve de enero de dos mil seis, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 3/2006, mediante el cual se fijaron las bases del Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del punto primero del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en el referido concurso y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En sesión de treinta de marzo de dos mil seis, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la lista de las personas que aprobaron la primera etapa del concurso de mérito;

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el punto octavo del acuerdo general en mención, la resolución del caso práctico relativo a la segunda etapa del Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, se llevó a cabo el veintiuno de abril del año en curso; mientras que el examen oral relativo a la tercera etapa se efectuó los días quince, dieciséis y dieciocho de mayo del presente año;

QUINTO.- En sesión de veintitrés de mayo del año que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tuvo por recibido el documento presentado por el Instituto de la Judicatura Federal, en el que se contienen los resultados correspondientes a la solución del caso práctico y del examen oral relativos a la segunda y tercera etapas, respectivamente, del Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito;

SEXTO.- En sesión celebrada el veintitrés de mayo del presente año, una vez examinada la lista de los participantes que obtuvieron una calificación final de ochenta puntos o más, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal decidió nombrarlos en dicho cargo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la

**LISTA DE ASPIRANTES VENCEDORES EN EL DECIMOTERCER CONCURSO INTERNO
DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

PRIMERO.- Las personas que resultaron vencedoras en el Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, y que fueron nombradas para ocupar dicho cargo son:

1	Aguilar Santibáñez Rubén David	19	Molina Covarrubias María Guadalupe
2	Alvarez Troncoso Esteban	20	Montes Hernández José Alberto
3	Arroyo Torres Agustín	21	Morales Contreras José
4	Baltazar Robles Germán Eduardo	22	Ocampo Pizano Rafael Martín
5	Camacho Fuentes Lino	23	Ochoa Torres Eduardo
6	Castro León Rodolfo	24	Olarte Ruvalcaba María Dolores
7	de Avila Huerta Jesús	25	Olascuaga García María Eugenia
8	de la Fuente Pérez José Manuel	26	Olvera López Juan José
9	Díaz Barriga Luz María	27	Pérez Hurtado Armando Ernesto
10	Flores Rodríguez José César	28	Puga Cervantes Eliseo
11	García Sedas Luis	29	Reyes García Sara Olimpia
12	González Baltierra Salvador	30	Rocca Valdez Francisco Javier
13	González Chávez Francisco Esteban	31	Rolón Montaña Ma. Gabriela
14	Lobato Martínez Miguel	32	Sánchez González José Guadalupe
15	Martínez Andreu Ernesto	33	Suárez Camacho Humberto
16	Meixueiro Hernández Roberto	34	Vargas Bravo María Elena
17	Mendoza Montes Miguel	35	Zamudio Arias Rafael
18	Miranda Vázquez Celestino	36	Zárate Granados José Guillermo

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes en los plazos y términos que estime conveniente.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente Lista en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en un diario de circulación nacional, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de Aspirantes Vencedores en el Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintitrés de mayo de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.